



Villaguay, 21 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 1742

VISTO:

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la "INTERPRETACIÓN N° 16 CARACTERIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE IMPLICAN LA EMISIÓN DE INFORMES ESPECIALES E INFORMES DE CUMPLIMIENTO INCLUIDOS EN LA SECCIÓN VII.C Y EL CAPÍTULO VIII DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 37, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 53", aprobada por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) en fecha 23 de setiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Profesional, aprobó la Resolución Técnica N° 53 "Modificación de la Resolución Técnica N° 37 Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento" de la FACPCE mediante Resolución N° 1709 de fecha 19 de Agosto de 2022.

Que la Interpretación N° 16, provee guías sobre los aspectos a tener en cuenta en un encargo de servicios relacionados que implica la emisión de un Informe Especial previsto en la sección VII.C (en adelante, "encargos de informes especiales") y de los Informes de Cumplimiento incluidos en el capítulo VIII de manera tal que puedan diferenciarse de los Encargos de Aseguramiento contemplados en el capítulo V.

Que la RT 37 sigue el lineamiento de las normas adoptadas por la RT 35 en cuanto a separar los encargos de aseguramiento que tienen como propósito incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe acerca del resultado de la evaluación o medición de la materia objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios, de los encargos por servicios relacionados

Que el artículo 19, inc. d) del Reglamento del CENCYA de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, incluye entre los tipos de pronunciamientos técnicos de aplicación obligatoria a la Interpretación de normas profesionales.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 3º, inc. 11 Ley 7896).

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la "INTERPRETACIÓN N° 16 CARACTERIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE IMPLICAN LA EMISIÓN DE INFORMES ESPECIALES E INFORMES DE



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS

CUMPLIMIENTO INCLUIDOS EN LA SECCIÓN VII.C Y EL CAPÍTULO VIII DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 37, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 53”, emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma profesional por este Consejo.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Cr. Matías Chervo
SECRETARIO

Cr. Edgardo Oneto
PRESIDENTE